

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 01 de marzo de 2024

Radicado No. 2018-00975-00

Se reconoce personería jurídica a la abogada Lina María Rodríguez Ribero como apoderada judicial de la demandada Fundación de Apoyo a la Educación y Fomento Empresarial conforme al poder conferido. (*archivo digital No 10*).

Archivo digital No. 08: Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en proveído adiado 16 de junio de 2023, se encuentran reunidas las condiciones establecidas por el artículo 317 del Código General del Proceso numeral 2°, para dar aplicación a la aludida figura procesal, en consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda y/o solicitud.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, entréguesele al demandante y a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remantes, poner los bienes a disposición de la autoridad respectiva. Ofíciase a quien corresponda.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: COMUNÍQUESELE esta decisión a los juzgados que enviaron y/o acumularon sus procesos a este trámite.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ